



ORDENANZA N° 3018 /86.

VISTO:

El expediente N° 6962-V-85, por el que varios vecinos del Barrio La Sirena solicitan una modificación del recorrido de la línea de autotransporte colectivo de pasajeros N° 105, de la que es permisionaria la empresa ANÍBAL GALLAGOS y Cía. "Re.La + Y."

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado favorece a vecinos de algunos sectores de ese Barrio sin causar perjuicios a la // prestación del servicio.-

Que se estima como más conveniente que, sin perjuicio de acceder al resto de lo solicitado en lugar de // circular por la calle Lamia lo haga por Ceferino Namuncurá.-

Que por otra parte es conveniente reunir en una única norma las restantes condiciones con las que debe prestar este servicio.-

Que el dictado de esta nueva norma no significa en forma alguna una prórroga en el permiso de explotación que caducará indefectiblemente, como está establecido, el 30 de Junio de 1986.-

Que la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social emite su Despacho N° 213/86, que dice: "VISTO el expediente de referencia, esta Comisión sugiere la sanción / de la Ordenanza de modificación, del recorrido de la Línea / 105, sobre el Barrio La Sirena, merced a un pedido formal y urgente de vecinos del sector. Esta norma legal deberá suscribirse en un todo de acuerdo a lo prescripto en el proyecto /"

//////2..

IRMA NOEMÍ GÓMEZ
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////2.-

que luce a fojas 4/5º, que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N°27/86, celebrada por el Cuerpo el día 05/09/86.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inc a), de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN,-

Decretan la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FIJATE para la línea N° 105 de transporte público
el colectivo de pasajeros el siguiente recorrido
Desde Petróleo y Belmonte por Petróleo, Luis Beltrán, Láinez/
Alcorta, Perito Moreno, Bahía Blanca, Entre Ríos, Alveada, Mendoza, Talero, Avenida Argentina, Aneghino, Antártida Argentina, Jujuy, República de Italia, Tobas, Avenida del Trabajador, Jujuy, Belgrano, Avenida Argentina, Aneghino, Avenida Argentina, Alderete, Tucumán, Tierra del Fuego, B. Mitre, Carnicero, Leguizamón, Luis Beltrán, Gobernador Anaya, Ceferino Namuncurá, C. Saavedra, Belmonte hasta Petróleo .-

ARTICULO 2º) Dispáñese para esta Línea la aplicación del siguiente secciónado:

Desde Petróleo y Belmonte hasta Bahía Blanca e Independencia.
...1º sección.

Desde Petróleo y Belmonte hasta Tobas y Avenida del Trabajador...2º sección.

Desde Bahía Blanca e Independencia hasta Tobas y Avenida del Trabajador ...1º sección.

Desde Tobas y Avenida del Trabajador hasta Tucumán e Independencia ...1º sección.

Desde Tobas y Avenida del Trabajador hasta Petróleo y Belmonte ...2º sección.

Desde Tucumán e Independencia hasta Petróleo y Belmonte ... 1 sección.-

ARTICULO 3º) La línea deberá ser atendida con las frecuencias mínimas que se detallan:

//////3.-

IRMA ANGÉLICA SOSA
Subsec. Adm.
a/a. S.C. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////3-

Desde las 06,00 horas hasta las 07,00 horas cada veinte(20) minutos.

Desde las 07,00 horas hasta las 21,00 horas cada quince(15) minutos.

Desde las 21,00 horas hasta las 23,00 horas cada veinte(20) minutos.

Desde las 23,00 horas hasta la 01,30 horas cada treinta(30) minutos.

Los señalados con los servicios mínimos/ que deben prestarse, la empresa deberá disponer la circulación de refuerzos e una mayor cantidad de frecuencias horarias. Toda variante que se disponga en este sentido deberá comunicarse previamente a la Dirección de Transporte para su evaluación y resolución.-

ARTICULO 4º) La empresa deberá exhibir en todas las unidades afectadas al servicio y en lugar visible/ las tarifas aprobadas indicando los lugares de corte de esa, adaptándola al modelo que forma parte integrante de/ la presente.-

ARTICULO 5º) Derígase todo otra disposición anterior que / se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º) CONVOCARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Sept. 05 1980-7-86)

ES COPIA:

FDO: GIULIANI
SAUR

DSC.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

